

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00612.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatría S. A.** y en contra de **Carlos Arturo Echeverry Velásquez**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 02-02262698-02:

1.1) \$98.552.970,89 como capital adeudado.

1.2) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 3 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar a la demandada pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos.* Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, según lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*.

De ser el caso, dese aplicación al canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Uriel Andrio Morales Lozano, como apoderado de la entidad financiera ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>veintinueve de enero de 2021.</u> La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico <u>n.º 009</u> fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54f98dba02c3631fb07aa9d74a3069779eb28f4d4ab0420d3f21ab37b7c2799**

Documento generado en 28/01/2021 08:18:28 PM